

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

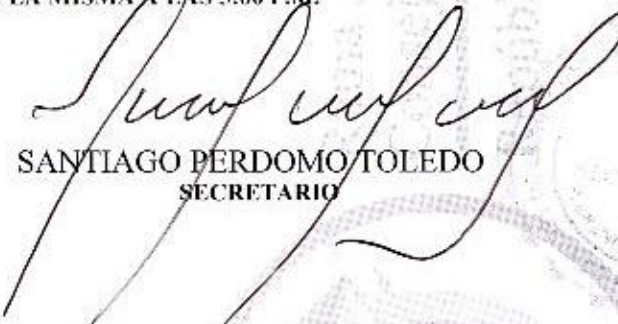
ESTADO No. 143

Fecha: 20-09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B184002 2015 00369	Procesos Especiales	LUZ ADRIANA - RAMIREZ VARGAS	MARIO ALFONSO - BOLIVAR MONTROYA	Auto Resuelve Petición NIEGA SOLICITUD DE DESCUENTO POR NOMINA, ORDENA REQUERIR AL PAGADOR DEL EJERCITO	19/09/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-09/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LUZ ADRIANA RAMIREZ VARGAS**
DEMANDADO : **MARIO ALFONSO BOLIVAR MONTOYA**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2015-00369-00**

La demandante mediante escrito y en el proceso en el asunto de la referencia, solicita se le descuenta de las cuotas alimentarias a cargo del demandado por cuanto ha incurrido en mora.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Luego de revisado el proceso encontramos que ya la medida de descuento por nomina se hizo efectiva y quien está incurriendo en mora es la pagaduría del ejército que no ha realizado los descuento que le fueron ordenados, por lo tanto, se negara.

Ahora a fin de garantizar los derechos del menor alimentario se ordenará el requerimiento al pagador del ejército para explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos de la cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- **NEGAR** la solicitud de descuento por nómina de la cuota alimentaria, por la razón anotada.

2.- **ORDENAR** requerir al pagador del ejército para que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos de la cuota alimentaria a cargo del demandado.

Se le advierte que la demandante puede iniciar incidente de responsabilidad solidaria por las cuotas dejadas de descontar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ